

Copia de un Pedim^{to} y Auto del Real Tribunal de Vitoria Año de 1807.

N.º 12

En embargo de lo pretendido por Cipriano Garcia Andoain en su demanda en 26. de Jun.º ultimo en que se declara no haber lugar, guardare cumplare y executare el Auto anulado de 2. de Mayo y su confirmatorio de 2. del mismo Jun.º con la distincion que en el se hace y en su consecuencia se notifique a D.º Nicasio Josef de Velasco que dentro del mismo dia en que se hiciere esta diligencia, haga el pago de los 1450 r. en metalico a la parte de la Comendadora y Religiosas del Convento de la Merced de la Villa de Escoriaza y de lo contrario sin mas termino ni dilacion se expida el citandam^{to} de execucion competente por la referida Cantid.^d y costas y por la decima en la forma prevenida en el Memorado Auto confirmatorio, no obstante la apelacion que viene interponiendo y se admite solo lo devolutivo para ante el Trib.^l competente, proveyendo se le del testimonio que solicita. Se mando con el Aseco nombrado en Vitoria a 7. de Julio de 1807.

